

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 2.789/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2014

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Doña Purificación Sabriego García y doña Rosario Castro Valle

Contra: Vodafitel SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en la Ejecución 230/2014 de este Juzgado se ha dictado Auto y Decreto de 3-11-14 que contienen los particulares que siguen:

"Auto

En Córdoba, a tres de noviembre de dos mil catorce.

...///...Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos a instancia de doña doña Purificación Sabriego García y doña Rosario Castro Valle contra Vodafitel SL por la suma de respecto de la primera la suma de 3.704,71 euros en concepto de principal, y respecto de la segunda ejecutante se reclama la suma de 4.737,33 euros ambas cantidades en concepto de principal más 1.688 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjui-

cio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltma. Sra. Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto

Secretario Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a 3 de noviembre de dos mil catorce.

...///...Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Vodafitel SL, en cantidad suficiente para cubrir el importe de suma total de principal 8.442,04 euros en concepto de principal, más la de 1.688,40 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación a la demandada Vodafitel SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de abril de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.